



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 1 de Diciembre de 2021

NÚM. 15

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO

El Licenciado José Alfredo Flores Vargas, Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5° del Decreto por el que se crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 7° fracción I, 16 fracción V, VI y VII y 77 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 8° fracciones VI del Reglamento de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2° primer párrafo, 4° fracciones II, IX, XXV, del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, hace **CONSTAR** y **CERTIFICA**: «Que en su oportunidad el entonces Director de Catastro...», en data del 27 veintisiete de julio del año en curso, emitió en la página de internet de la *Coordinación General de Comunicación Social* así como en el «*Diario ABC de Michoacán (SIC)*», LA:

«**CONVOCATORIA CONSULTA BASES Y REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA PERITO VALUADOR 2020-2021**»  
(Coordinador General de Comunicación Social)

«**CONSULTA BASES Y REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA PERITO VALUADOR 2020-2021**»  
(«DIARIO ABC DE MICHOACÁN (sic)»)

#### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 8 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se decretó la creación del Instituto Registral y Catastral de Michoacán de Ocampo, el cual nace a la vida jurídica como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión, además de realizar funciones de derecho público en materia registral y catastral.
- II. Que en data del 27 de julio del año en curso, se emitió la convocatoria pública abierta para postularse como peritos valuadores dentro de la Dirección de Catastro, perteneciente al Instituto Registral y Catastral, emitiéndola en la página de Internet de la «Coordinación General de Comunicación Social» así como en el medio de comunicación denominado «*Diario ABC de Michoacán (sic)*» misma que fue publicada en su modalidad impresa, dando aviso del inicio del procedimiento para desempeñarse como perito valuador correspondiente al ejercicio 2020-2021 (sic).

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

- III. Que si bien las condiciones que aún prevalecen desde finales del año 2019, por la alerta sanitaria ocasionada por el virus sarscov-2 que produce la enfermedad Covid-19, han impactado de manera considerable en las actividades que desarrollan los entes estatales, resulta necesario generar mecanismos a través de los cuales se implementen nuevas formas en las que los procedimientos sigan su curso sin generar dilación o trámites burocráticos y en contraste, eficientar los servicios que esta dependencia ofrece.
- IV. Que de manera progresiva el sesgo de sistematización a través del uso y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, tiene como propósito la simplificación administrativa y por ende cumplir con la eficiencia y eficacia de gestión de todas y cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, pero en específico del Ente de Gobierno que nos ocupa.

Consecuentemente, en uso de las facultades que le confieren al suscrito lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 2º primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, que determinan las políticas a establecerse en materia Registral y Catastral, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** «Se deja sin efectos», la convocatoria de fecha 27 de julio del año en curso, a través de la cual se contemplaba la celebración del examen de oposición el 3 tres de diciembre del año en curso y con ello dar margen para la admisión de nuevos peritos dentro de la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** «Se generará la emisión de una nueva convocatoria para **perito valuador**» que contemple de manera clara, precisa y bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, rendición de cuentas, desarrollo e innovación tecnológica, en concordancia con la Ley de Gobierno Digital, que el nuevo procedimiento busque desarrollar acciones concretas y específicas, logrando así atención

de calidad y agilidad para los ciudadanos y ciudadanas. Por lo que este nuevo documento contendrá la fecha y condiciones en las que se desarrollará el referido procedimiento, además de los requisitos, condiciones y términos que deberán cumplir los sustentantes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo en concordancia con los numerales 86 y 87 del Reglamento de la aludida Ley.

**TERCERO.** Se exhorta a los usuarios de los diferentes servicios que brinda esta Dependencia Gubernamental a efecto de colaborar puntualmente para que las determinaciones contenidas en este acuerdo se cumplan, en virtud de que las mismas tienen como propósito mejorar la atención a los usuarios y en consecuencia las actividades administrativas para que se atienda el despacho de los negocios con orden y eficiencia, teniendo como premisa los principios de honestidad y trabajo de este gobierno.

**CUARTO.** Las disposiciones señaladas dentro del presente Acuerdo, podrán modificarse o adecuarse atendiendo las condiciones de temporalidad, además del comportamiento de la alerta sanitaria de acuerdo a la información que para tal efecto pronuncien las autoridades estatales y nacionales en ese rubro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se ordena la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y se solicitará la colaboración Institucional para el mismo fin en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en los estrados y lugares de acceso al público dentro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Este acuerdo surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación

Morelia, Michoacán a los 30 del mes de noviembre de 2021.

**LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
REGISTRAL Y CATASTRAL  
(Firmado)